



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PJ
Concejala Laura Avila

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/09/2020 Hs. 11:00
Numero:	490
Fojas:	5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 112/20

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 11 de septiembre de 2020

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza con el fin de modificar los Artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 2221.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Resolución.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente

AVILA LAURA BEATRIZ
Bloque Frente de Todos, PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PJ
Concejala Laura Avila

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ordenanza, tiene por objetivo modificar los artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 2221, modificada a su vez por la Ordenanza N° 2341.

En este sentido, se pretende pensar en canales de participación más democráticos que incluyan todas las formas de participación ciudadana, atenta la diversidad de juventudes que habitan nuestra ciudad y que se encuentran atravesados y atravesadas por múltiples realidades e intereses. De esta forma se pretende poner en marcha el derecho de todas y todos los actores juveniles locales y proponer soluciones alternativas a las diferentes problemáticas que enfrentan.

Se consideran actores juveniles a aquellos y aquellas jóvenes de entre 13 y 29 años, que pueden o no conformar organizaciones juveniles de partidos políticos, culturales, deportivas, educativas, grupos religioso, Organizaciones No gubernamentales (ONG's) y/o fundaciones, entre otras. De esa forma, consideramos tener en cuenta la pluralidad de voces, garantizando espacios de participación horizontales que acorten las distancias entre las políticas públicas orientadas a los juventudes y sus demandas concretas.

Los principales objetivos del presente proyecto son:

- Generar espacios no solo para generar sino también para acompañar estas iniciativas.
- Incentivar el protagonismo y la participación de las juventudes para el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de juventud desde los diferentes espacios de interacción con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimiento de las distintas realidades y problemáticas.
- Difundir la existencia del Consejo Juvenil y las acciones llevadas a cabo a través de los diferentes medios de comunicación disponibles.

A partir de funcionamiento y desarrollo del Consejo Juvenil se reconoce a la juventud como sujetos de derechos y a sus practicas sociales y culturales como

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Encante de Todos
Bloque FDT - PJ



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT - PJ
Concejala Laura Avila

parte constructiva de la sociedad, a través de un órgano que les garantiza representación, participación y les permita el debate de sus ideas.

A partir de todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente Ordenanza.

AVILA LAURA BEATRIZ
Bloque Frente de Todos - PJ
Concejala Laura Avila



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque EDT - PJ
Concejal Laura Avila

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificar el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 2221, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- De su constitución: La organización interna del CONSEJO JUVENIL DE USHUAIA estará compuesta por una Asamblea y un Comité Ejecutivo. La Asamblea estará constituida por hasta dos (2) representantes de entre 14 a 29 años, de cada Organización No Gubernamental, independientemente si tienen personería jurídica o no, dos (2) representantes que no pertenezcan a alguna organización elegidos por los inscriptos en un padrón de independientes y un (1) representante de cada Centro de Estudiantes o referentes estudiantiles, según sea el caso y sin necesario reconocimiento por la institución educativa a la que representa. En todos los casos con voz y voto. Se incluyen al Consejo Juvenil de Ushuaia, las y los actores juveniles de partidos políticos.

El comité ejecutivo será designado por la Asamblea a la que hace referencia el presente Artículo, eligiendo sus miembros por mayoría simple. Estará constituido por cinco (5) miembros; renovable cada doce (12) meses, pudiendo repetirse en el periodo siguiente el representante de una misma ONG con los votos de las dos terceras partes de la asamblea".

LAURA BEATRIZ
Concejal de la Ciudad de Ushuaia
Bloque EDT - PJ



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT - PJ
Concejala Laura Avila

Artículo 2°.- Modificar el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2221, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- El Comité Ejecutivo y los representantes del Poder Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, se reunirán a solicitud de cualquiera de las partes. Dicha solicitud se deberá efectuar con un tiempo de antelación de una semana a través de medios de comunicación masiva y redes sociales compartidas. El lugar de reunión serán las instalaciones de la CASA DE LA JUVENTUD en horario a convenir.

Artículo 3°.- El Consejo Juvenil deberá tender a garantizar la paridad de género en su conformación.

Artículo 4°.- De Forma.-

LAURA BEATRIZ
SECRETARÍA DE FDT - PJ